

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2021 00555 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JEFFRY LEONARDO VALERO SORIANO

Se **DESESTIMA** nuevamente el trámite de notificación de la parte demandada a La dirección física reportadas en la demanda, toda vez que en la comunicación enviada conforme lo señala el artículo 291 del C.G.P., quedo errada la fecha de la providencia de mandamiento de pago, debido a que incluyo 26 de julio de 2021, siendo la correcta 8 de julio de 2021.

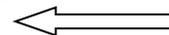
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 19 EDIFICIO HERNANDO MORALES
MOLINA TELÉFONO: 2821861)
(cmp155bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 C.G.P.

DÍA	MES	AÑO
28	09	2021

SEÑOR(A)	JEFFRY LEONARDO VALERO SORIANO
DIRECCIÓN -	CALLE 7A SUR NO.2-56 APARTAMENTO 1104 TORRE LA URBANIZACION MARBELLA RESERVADO
CIUDAD	BOGOTÁ

NÚMERO DE RADICACIÓN PROCESO	2021-00555
NATURALEZA DEL PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
CUANTÍA DEL PROCESO	MEJOR CUANTÍA
FECHA DE LA PROVIDENCIA	26 DE JULIO DEL 2021
AUTO A NOTIFICAR	AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO (S)	JEFFRY LEONARDO VALERO SORIANO



Por tanto, a fin de evitar nulidades futuras, la parte actora debe realizar nuevamente las diligencias de notificación en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. o artículo 8º del Decreto 806 de 2020 a la parte demandada, a la misma dirección.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmp155bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5b0aa314e0bd4e4fb2229d960fbc35cf37c17e01b052df4132486f3a8231094**
Documento generado en 29/03/2022 05:22:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>